DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0096/06/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de agosto de 2021

CC. ANTONIO RAMÍREZ Y JUANA GARCÍA MARTÍNEZ
COPROPIETARIOS DEL PREDIO PARTICULAR "FALDA DE LLAGAXUY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2021, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-227/2021 de fecha 07 de Julio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-DSFS-0076-2021 de fecha 17 de Agosto de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 24 de Junio de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Falda de Llagaxuy	San Sebastian Rio Hondo	Oaxaca	CC. Antonio Ramírez y Juana García Martínez

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Falda de Llagaxuy

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	769229	1795060

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0096/06/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de agosto de 2021

2	769381	1795059
3	769438	1794984
4	769480	1794943
5	769380	1794794
6	769273	1794791
7	769192	1794743
8	769121	1794791
9	769052	1794861
10	769092	1794911
11	769096	1794927
12	769097	1794977
13	769076	1795019
14	769079	1795050
15	769086	1795086
16	769100	1795082
17	769116	1795113
18	769169	1795170
19	769188	1795215
20	769217	1795139
21	769243	1795096
22	769262	1795077

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Falda de Llagaxuy	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/31

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0096/06/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de agosto de 2021

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Falda de Llagaxuy	10.908	1057	9.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Falda de Llagaxuy	9.77 (nueve punto setenta y siete)	853.15 (ochocientos cincuenta y tres punto quince)

Nombre del predio: Falda de Llagaxuy

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	30/08/21 - 30/06/22	Otras hojosas	9.77	.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/21 - 30/06/22	Pinus spp.	9.77	846.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/21 - 30/06/22	Quercus spp.	9.77	6.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0096/06/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de agosto de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI-01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Falda de Llagaxuy	S-20-347-XUY-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. El programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
No se contempla la construcción de caminos o algún otro tipo de infraestructura; así también se establece que para que se alcancen los resultados esperados del manejo forestal en el bosque; se deberán aprovechar los volúmenes de Quercus spp. Y otras latifoliadas autorizados, así también tendrán que aplicar los tratamientos silvícolas y complementarios en los tiempos y metas que se establecen el programa de manejo forestal; esta información debe presentarse en los informes periódicos que presenten a esta Secretaría.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0096/06/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de agosto de 2021

no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA CIUDAD
EXPEDIENTE MINUTARIO

MSAPG / MACM / MAGR / AVR